

040
SH-4913-2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION 2873 de 13 de julio de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO CONTRA JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA RESPECTIVAMENTE 2993890, 51710246, 41441693, 17155768, 19111978.

CONTRA: JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN
EXPEDIENTE: LIQ2017-077

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO a JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA RESPECTIVAMENTE 2993890, 51710246, 41441693, 17155768, 19111978 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, del inmueble identificado catastralmente con el No 020000051781000, por las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Reviso: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ2017-077

Anexos: Aviso para publicación de la resolución 2873 de 13 de julio de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION- JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA RESPECTIVAMENTE 2993890, 51710246, 41441693, 17155768, 19111978

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ2017-077

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA RESPECTIVAMENTE 2993890, 51710246, 41441693, 17155768, 19111978 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de la RESOLUCION 2873 de 13 de julio de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEL EXPEDIENTE LIQ2017-077 sobre el inmueble identificado catastralmente con el No. 020000051781000 por las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 ubicado en Chía Cundinamarca, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. 2.993.890, 51.710.246, 41.441.693, 17.155.768, 19.111.978, propietario (s) y/o poseedor (es) adeuda (n) al Municipio la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$79,175,915)**, valor determinado al 07 de julio de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral 020000051781000, por la(s) vigencia(s) 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$39,192,954)**, valor determinado al 07 de julio de 2022, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral 020000051781000, por la(s) vigencia(s) 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$724,751)**, valor determinado al 07 de julio de 2022, por concepto de **SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral 020000051781000, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail:



RESOLUCIÓN NÚMERO **2873** DE **13 JUL 2022**

HOJA No 3

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **13 JUL 2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró:
Revisó:
EXP.

Abg. Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
LIQ. 2017 - 77.

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ2017-077



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2873 DE 13 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN**, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.890, 51.710.246, 41.441.693, 17.155.768, 19.111.978**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en la **SAN JOAQUIN** de la jurisdicción Municipal, identificado con la cédula catastral **020000051781000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022** y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022** y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, es actualmente exigible a **JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN**, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.890, 51.710.246, 41.441.693, 17.155.768, 19.111.978**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022** y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES**

NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$119,093,620), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Otros Cobros	Total
2017	8.5	635,427,000	5,401,130	6,862,119	953,140	1,210,962	0	14,427,351
2018	8.5	654,490,000	5,563,165	5,866,851	981,735	1,035,327	24,543	13,471,621
2019	22	674,125,000	14,830,750	11,262,621	1,011,188	767,906	337,063	28,209,528
2020	22	694,349,000	15,275,678	6,975,171	1,041,524	475,580	347,175	24,115,128
2021	22	715,179,000	15,733,938	4,023,400	1,072,768	274,323	7,867	21,112,296
2022	22	736,634,000	16,205,948	410,692	1,104,951	28,002	8,103	17,757,696
Total			73,010,609	35,400,854	6,165,306	3,792,100	724,751	119,093,620

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **JOSE QUECAN PISCO, LUZ MARINA QUECAN PISCO, ISABEL QUECAN PISCO, RAFAEL QUECAN PISCO, LUIS ANTONIO QUECAN**, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.890, 51.710.246, 41.441.693, 17.155.768, 19.111.978**, propietario (s) y/o poseedor (es) adeuda (n) al Municipio la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$79,175,915)**, valor determinado al 07 de julio de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **020000051781000**, por la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$39,192,954)**, valor determinado al 07 de julio de 2022, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **020000051781000**, por la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$724,751)**, valor determinado al 07 de julio de 2022, por concepto de SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **020000051781000**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

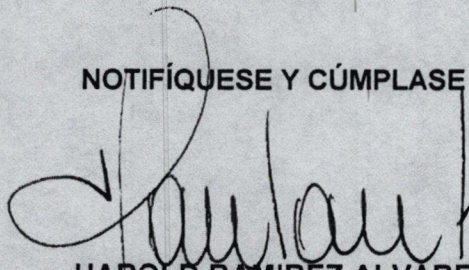
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

13 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró:
Revisó:
EXP.

Abg. Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
LIQ. 2017 - 77.